



Municipalidad de Esteban Echeverría

Monte Grande, - 1 AGO 2018

VISTO el artículo 13.1 en su Título XIII Sección Primera de la Ordenanza Fiscal vigente que faculta al Departamento Ejecutivo a conceder planes de facilidades para el pago de los tributos y/o gravámenes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual, incluyendo intereses resarcitorios, punitivos y las multas que correspondieren, de acuerdo con las modalidades y garantías que estime conveniente fijar, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de contribuyentes que se encuentran en dificultades para cancelar sus obligaciones en tiempo y forma;

Que la crítica situación económica y social, impacta negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto requiere tomar medidas tendientes a dotar de nuevas herramientas a la administración tributaria, para fortalecer los regímenes de regularización de deudas;

Que, en este marco, se considera necesario prorrogar las condiciones del Régimen de Facilidades de Pago actual, vigente hasta el 31 de julio del corriente, a fin de garantizar niveles de recaudación que permitan sostener las demandas y servicios que atiende el Municipio de Esteban Echeverría;

Por ello;

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1: Prorrógase el Decreto N° 725/18 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1042/18 y por el presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto las disposiciones del Capítulo IV- Derechos de Construcción, cuya vigencia finaliza el 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2: Prorrógase la vigencia del régimen establecido por el Decreto N° 2614/17 hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 1 del Decreto 725/18, según la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1: Establézcase un Régimen de Facilidades de Pago para todos los contribuyentes y/o responsables a fin de regularizar los Tributos, Tasas y Derechos Municipales adeudados, devengados a la fecha de acogimiento al presente régimen.

La autoridad de aplicación del presente régimen será la Secretaría de Hacienda.

Se podrán realizar planes de pago total o parcial; en este último caso, el contribuyente deberá reconocer expresamente la totalidad de la deuda y se deberán incluir en el plan los períodos más antiguos. Los pagos parciales deberán incluir como mínimo el 30% del capital total adeudado, no pudiendo excederse de 12 cuotas.

Los planes de pagos podrán acordarse con la modalidad de contado y cuotas por el total de la deuda consolidada, no pudiendo ser el pago contado inferior al 30% del total.

//...2



Municipalidad de Esteban Echeverría

//...2

El mínimo del 30% solo podrá reducirse por excepción, en los casos que efectivamente se verifique una necesidad irrevocable que requiera la utilización de esta cláusula.”

ARTÍCULO 4: Modifíquese el artículo 21 Bis, del Decreto N° 1042/18, según la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 21 BIS: Asimismo, podrán otorgarse hasta doce (12) cuotas con la bonificación de pago al contado por la totalidad de la deuda, con más la tasa de interés de financiamiento consignada en el Artículo 20 Bis, a aquellos contribuyentes que garanticen sus cuotas con cheques diferidos o, en su defecto, otros títulos de crédito y/o garantía bancaria y/o seguro de caución, cuando el importe del capital adeudado sea y/o supere el importe de pesos treinta mil (\$ 30.000).”

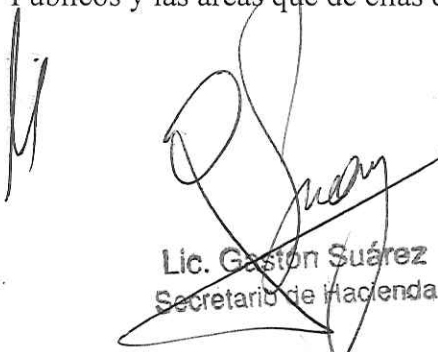
ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo 22 del Decreto N° 725/18, en la parte pertinente a las Tasas que Gravan las Antenas de Comunicación y sus Estructuras Portantes, según el siguiente detalle:


TASAS QUE GRAVAN LAS ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES


Cantidad de Cuotas	Tasa de interés de financiamiento	Bonificación de Recargos y multas
Pago Contado	-----%	50%
De 2 a 12 cuotas	1,50%	20%
De 13 a 24 cuotas	1.50%	10%

ARTÍCULO 6: El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 7: Regístrese. Comuníquese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación, Gestión y Desarrollo Territorial, Subsecretaría Agencia Ingresos Públicos y las áreas que de ellas dependan. Hecho, archívese.


Lic. Gastón Suárez
Secretario de Hacienda


MUNICIPALIDAD E. ECHEVERRÍA
* INTENDENTE *


Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. **1497**